



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000871

Decreto No. _____ de 2026

(27 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, se encuentra en vacancia temporal en la Secretaría de Planeación, en razón a que su titular de carrera administrativa (Nancy Omaira Buitrago Bohorquez) se encuentra en situación de encargo.

Que, el despacho de la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial requiere de manera inmediata el apoyo técnico y profesional del cargo de Profesional Universitario para fortalecer los procesos llevados en esa dependencia de la Gobernación, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaria de Planeación a través de los radicados 2025030000457553 de fecha 24 de diciembre de 2025 y reiterado en el 2026-03000-004561-3 del 27 de febrero de 2026, por lo que no proveer la vacante está generando una parálisis parcial en la gestión para la toma de decisiones en esa importante secretaria.

Que el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la vinculación de personal en la nómina estatal en periodo preelectoral; no obstante, la restricción legal busca impedir la creación de nuevos empleos o la modificación injustificada de la planta, pero no impide la provisión de vacantes necesarias para garantizar la continuidad de la función administrativa y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “NORTE TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027.

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio en esta entidad territorial, es necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que examinada la planta de personal de la entidad territorial no existen solicitudes de encargo o reubicación del empleo, por tanto, y en consonancia con la normatividad vigente, se denota la procedencia en nombrar con carácter provisional a **YELITZA GISELA MARQUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.510.628 expedida en Bucaramanga, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000871



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2026

27 ABR 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en virtud de lo expuesto **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL, a YELITZA GISELA MARQUEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.510.628 expedida en Bucaramanga, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Planta Globalizada del Nivel Central de la Administración Departamental, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$6.411.773) MONEDA CORRIENTE, y por el tiempo en el que la titular del cargo se encuentre en situación de encargo.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de trabajo de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

27 ABR 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General